



DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DEL SUPUESTO CONTEMPLADO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

Para la contratación del servicio de **“Cajones de Estacionamiento, para el ejercicio 2017, nivel central”**, a través del procedimiento de adjudicación directa, supuesto estipulado en la fracción VII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contenido

Págs.

I.	Descripción del objeto de contratación	3
II.	Plazos y Condiciones de entrega de los vehículos	3
III.	Del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;	5
IV.	El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;	5
V.	El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;	7
VI.	En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales Posibles proveedores participantes, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;	8
VII.	La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y	9
VIII.	El lugar y fecha de emisión	9
IX.	En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deber adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina com procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.	9
X.	Firmas	10
XI.	Anexos	11

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DEL SUPUESTO CONTEMPLADO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

El presente se emite en cumplimiento y observación de los artículos 40, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

En este sentido y conforme al artículo 71 de su Reglamento, se dictamina lo siguiente:

I. Descripción del Objeto del procedimiento de Contratación

Se requiere la contratación del servicio de cajones de estacionamiento bajo la modalidad de Acomodadores de Vehículos o de Autoservicio, el cual consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma que establece las disposiciones para la asignación y uso de estacionamientos contratados en el Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social" (1000-001-012).

Tipo de contrato

- ❖ Los contratos serán abiertos conforme al requerimiento mínimo y máximo anual de cajones de estacionamiento establecidos para las partidas 1 y 2, mismas que se integran de la siguiente manera:

Partida	Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central	Cantidad mínima mensual de cajones de estacionamiento	Cantidad máxima mensual de cajones de estacionamiento	Cantidad mínima anual de cajones de estacionamiento	Cantidad máxima anual de cajones de estacionamiento
1	Toledo Nos. 21 y 39, Tokio Nos. 80, 92 y 104 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	78	130	936	1,560
2	Av. Revolución No. 1586, Col. San Angel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000	27	45	324	540
SUMAS		105	175	1,260	2,100

II. Plazo y Condiciones de la prestación del servicio

Plazo

La vigencia del servicio será a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2017 y del contrato a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo, las obligaciones son exigibles a partir de la notificación de la adjudicación, acorde a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Condiciones

- El lugar que se requiere para contratar el servicio de cajones de estacionamiento deberá encontrarse ubicado en un radio no mayor a 1,000 metros de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral que antecede y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.
- El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas todos los días durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de Autoservicio o de Acomodadores de vehículos.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos autorizados por el Instituto y cuenten con el tarjetón o comprobante de ingreso al estacionamiento.
- Una vez verificado por el proveedor que el tarjetón exhibido corresponde con los datos del vehículo, dará el acceso al mismo y el tarjetón quedará en resguardo del usuario, el cual servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.
- Cuando el usuario solicite su vehículo, deberá entregar el tarjetón a **“EL PROVEEDOR”**, el tarjetón permanecerá en el interior de las instalaciones del estacionamiento y será entregado al usuario cuando ingrese de nueva cuenta su vehículo al estacionamiento.
- El Jefe del Área de Servicios Administrativos en el Nivel Central entregarán a **“EL PROVEEDOR”** con cuando menos 3 días hábiles antes de finalizar cada mes, la relación de los vehículos y sus características tales como son: nombre del usuario, marca, modelo, placas y color del vehículo, distinguiendo los vehículos institucionales de los servidores públicos usuarios del servicio. Por su parte, **“EL PROVEEDOR”** emitirá y entregará a dichas jefaturas los tarjetones para cada vehículo a más tardar el último día hábil de cada mes. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva de acuerdo a lo establecido en el inciso XII de estos Términos y Condiciones.

III. Del resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

Del resultado de la investigación de mercado se desprende lo siguiente:

Partida 2 de la Investigación de Mercado (Toledo y Tokio), identificada como partida 1 en el numeral I. **Descripción del Objeto del procedimiento de Contratación.**

- Sólo cotizo un oferente siendo este la persona moral denominada Varham, S.A. de C.V.

Partida 5 (Av. Revolución) identificada como partida 2 en el numeral I. **Descripción del Objeto del procedimiento de Contratación**

- Sólo cotizo un oferente siendo este la persona moral denominada Operadora Central de Estacionamientos S.A.P.I. de C.V.

En este sentido, se determinó que solo esas empresas manifestaron su interés en cotizar el servicio, no habiendo más oferta, corroborando la existencia de proveeduría de carácter nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, conociéndose el precio prevaleciente del servicio requerido, conforme a lo manifestado en el oficio 09 53 84 61 1CG1/009196 de fecha 19 de octubre de 2016, suscrito por la Titular de la División de Investigación de Mercados, mediante el cual remite el resultado de la Investigación a través del FOCON-5, mismos que se anexan al presente (Anexo 1).

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

El procedimiento de contratación se realizará a través de la adjudicación directa, ya que dichas partidas fueron objeto de la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYR019-E276-2016**, en la que se dictó fallo de fecha 13 de diciembre del 2016, declarando desiertas las partidas:

Partida	Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central	Cantidad mínima mensual de cajones de estacionamiento	Cantidad máxima mensual de cajones de estacionamiento	Cantidad mínima anual de cajones de estacionamiento	Cantidad máxima anual de cajones de estacionamiento
2	Toledo Nos. 21 y 39, Tokio Nos. 80, 92 y 104 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600	78	130	936	1,560
5	Av. Revolución No. 1586, Col. San Angel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000	27	45	324	540

5
[Handwritten signature]

Para mayor abundamiento y como soporte documental de lo antes mencionado se adjunta al presente copia del fallo, en el cual se aprecia en su página 1 y 6, la determinación de declaración de las partidas desiertas (Anexo 2).

En tal virtud, se actualiza el supuesto contemplado en el artículo 41, fracción VII de la LAASSP, que a la letra dice:

*“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**, cuando:*

...

VII. *Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;...” (Énfasis añadido)*

Con base al precepto legal antes invocado y al no modificar los requisitos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional no. **No. LA-019GYR019-E276-2016**, se fundamenta y motiva para realizar la adjudicación de las partidas que se describen en el numeral I del presente, a través de procedimiento de adjudicación directa, siendo responsabilidad del área requirente el emitir esta determinación, misma que se justifica conforme al precepto legal antes invocado, esto acorde a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la LAASSP, mismo que se enuncia a continuación:

“Artículo 41...:

...

*La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, **VII**, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente*

Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VII, VIII, IX primer párrafo, XI, XII y XV”. (Énfasis añadido)

Aunado a lo anterior, es necesario que el procedimiento se realice mediante adjudicación directa, ya que sólo se cuenta con un solo ofertante para cada una de las partidas, esto se visualiza en el resultado de la Investigación (Anexo 1), así como en la apertura de propuestas y en el acto del fallo (Anexo 2) de la Licitación mencionada, por lo que al no haber más participación no es viable que se lleve a cabo a través de una invitación a cuando menos tres personas, es de señalar que el artículo 41 en su último párrafo establece que en el supuesto de su fracción VII, se realice preferentemente una invitación, sin embargo, en el caso que nos ocupa no es posible, ya que no hay participación más que las empresas (Varham, S.A. de C.V. y Operadora Central de Estacionamientos S.A.P.I. de C.V.) que participaron en la investigación de mercado como en la licitación, además de que el concepto preferente es un

término que se interpreta como una disyuntiva de alternancia priorizando sobre la invitación, pero no es una obligación o determinación fija de que se lleve a cabo a través de este medio, en este sentido es conveniente se realice mediante una adjudicación directa, teniendo en cuenta la falta de interés en las partidas que se declararon desiertas.

Es de resaltar que se tiene la necesidad de contratarse a la brevedad ya que el servicio se amplió hasta el 31 de enero del año en curso a fin de que no hubiera interrupción en la prestación de este servicio, por lo que se requiere culminar el procedimiento de contratación y adjudicar las partidas mencionadas a más tardar en esta fecha, para que el nuevo contrato entre en vigor a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de este ejercicio fiscal, siendo un factor determinante el tiempo que se lleva a cabo el procedimiento de contratación y el medio más ágil en este factor es el procedimiento de la adjudicación directa.

✓. **El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;**

Monto estimado

El monto asignado para la contratación de ambas partidas, es por un importe total de **\$2,582,907.50 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.)** con IVA incluido, el desglose del importe por partida, es el siguiente:

Partida 1

Monto máximo anual con IVA; **\$1, 875,288.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)** y monto mínimo anual con IVA; **\$1,125,173.09 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)**

Partida 2

Monto máximo anual con IVA; **\$707,619.02 (SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.)** y monto mínimo anual con IVA; **\$424,571.41 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.)**

El monto estimado de la contratación se refleja en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo de fecha 4 de enero de 2017 (Anexo 3), por lo que se cuenta con los recursos presupuestales para llevar a cabo la contratación que nos ocupa, a fin de dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Forma de Pago

El pago será a mes vencido conforme al número de cajones de estacionamiento utilizados por el "EL INSTITUTO", reflejándose estos en la presentación de la factura que presente "EL PROVEEDOR" para pago, la cual debe de contener los siguientes conceptos:

- El servicio prestado.
- El número de cajones utilizados en el período de facturación.
- El período de servicio.
- El precio unitario antes de IVA.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales Posibles proveedores participantes, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

En el supuesto de la fracción VII del artículo 41 de la LAASSP, precepto legal que fundamenta esta justificación, y con relación a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 40 de la LAASSP, se enuncian los nombres de las personas propuestas para la adjudicación directa, siendo estas las siguientes;

Partida 1

Empresa: Operadora Central de Estacionamientos S.A.P.I. de C.V.

Representante Legal: Lic. Miguel Angel Sotelo Hernández.

Domicilio: Av. Insurgentes Sur no. 1863, interior 301-B, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Correo electrónico: anuno@centralsa.com.mx o ibarajas@centralsa.com.mx

Tel.: (222) 169-81-72

Partida 2

Varham, S.A. de C.V.

Representante Legal: Lic. José Ignacio Flores Barajas

Domicilio; Calle Hamburgo no. 195, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Correo electrónico: arturo.carbajal@brisas.com.mx

Tel.: 52-30-17-17.

Las empresas mencionadas, fueron los licitantes que participaron en la Investigación de Mercado no. 165 y en la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR019-E276-2016.

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso

La selección de que la contratación que nos ocupa se basa en los siguientes criterios:

Criterio de **Economía**, se conoce el precio ofertado en la Licitación multicitada al haberse declarado desiertas las partidas que nos ocupan en la presente justificación, así como el de la Investigación de Mercado, por lo que no debe de existir variaciones hacia a la alza, manteniendo una estabilidad en el precio, el cual es susceptible de adjudicarse al no rebasar el techo presupuestal autorizado para la contratación.

Criterio de **Eficacia**, con el procedimiento de adjudicación directa conforme al supuesto de la fracción VII del artículo 41 de la LAASSP, se obtiene una mejor oportunidad, atendiendo a las características requeridas por el Instituto, obteniendo mejores condiciones de contratación a fin de cumplir con los objetivos que se persiguen, aunado a que las condiciones de contratación son las mismas que se estipularon en la licitación de marras, obteniendo una agilidad procesal en cuanto al tiempo de contratación y búsqueda de posibles licitantes, al contar con estos.

Criterio de **Eficiencia**, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la entidad para realizar la contratación, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Criterio de **Imparcialidad**, la selección del procedimiento de adjudicación directa bajo el supuesto del artículo 41, fracción VII de la LAASSP, no implica otorgar condiciones ventajosas, ya que este procedimiento se llevará a cabo contemplando las mismas condiciones de la licitación (LA-019GYR019-E276-2016), por lo que se cumple con este criterio de forma puntual.

En el criterio de **Honradez**, se tienen las medidas necesarias para evitar actos de corrupción, aunado a que el procedimiento es electrónico, el cual es implementado por la Secretaría de la Función Pública, además de que las conductas son reguladas por el IMSS a través de disposiciones normativas internas, en las que prevé que los servidores públicos que intervengan no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que participen en el presente procedimiento de contratación.

En el criterio de **Transparencia**, la entidad difundirá el presente procedimiento de contratación a través de COMPRANET, y asimismo notificara la adjudicación del contrato, mediante esta misma vía, garantizando la transparencia del procedimiento, aunado a que valga la redundancia deriva de las condiciones pactadas con anterioridad en la licitación y el sistema electrónico que se usará es controlado y operado por la Secretaría de la Función Pública.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2017.

IX. En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.



Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se **dictamina procedente exceptuar el procedimiento de Licitación Pública** y efectuar el procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto en los artículos; 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público; 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.

X. FIRMA

Titular del Área Requirente

El Coordinador

Álvaro Gabriel Vásquez Robles

XI. ANEXOS:

Anexo 1, Oficio 09 53 84 61 1CG1/009196 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante el cual remite el resultado de la Investigación y FOCON-5.

Anexo 2, Acta de Fallo de fecha 13 de diciembre del 2016 y Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 9 de diciembre de 2016.

Anexo 3, Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo de fecha 4 de enero de 2017.

HHG/HGC/MLCC